

Objetivo:

Controlar y supervisar el uso de programas de utilidad que tengan privilegios elevados para prevenir abusos, accesos no autorizados y daños a los sistemas de información.

Declaración:

La organización ha establecido políticas, procedimientos y controles específicos para la autorización, uso y monitoreo de programas de utilidad privilegiados, garantizando su uso responsable y seguro.

Alcance:

Este control aplica a todos los programas de utilidad con privilegios elevados utilizados en los sistemas y redes de la organización.

Directrices:

- Se identifican y clasifican los programas de utilidad privilegiados en el entorno tecnológico.
- Se establecen procedimientos formales para la autorización y control de su uso.
- Se implementan mecanismos de monitoreo y registro de las actividades realizadas mediante estos programas.
- Se limitan los accesos a usuarios autorizados y capacitados.
- Se realizan auditorías periódicas para detectar usos indebidos o anomalías.
- Se capacita al personal sobre riesgos y buenas prácticas en el uso de programas privilegiados.

Referencias relacionadas:

- POL 005 — Política de control de acceso
- PRO 014 — Procedimiento para el Registro y Supervisión de Accesos
- PSC 009 — Sensibilización y Capacitación
- FOR 029 — Registro de acceso área restringida - Mes actual

Evidencias de implementación:

- Documentación de políticas y procedimientos para programas de utilidad privilegiados.
- Registros de autorizaciones y monitoreo de uso.
- Informes de auditorías y revisiones de actividades realizadas con estos programas.
- Registros de capacitación y sensibilización para usuarios autorizados.
- Reportes de incidentes y acciones correctivas relacionadas con el uso indebido.

Versión	Fecha	Asiento	Aprueba
001	01.02.2024	Original	CEO



Sistemas de gestión de la seguridad de la información

Rev. 1

A 8.18 - Uso de programas de utilidad privilegiados

Aprobada: 01.05.2024

Crea: COF

Aprueba: CEO

Página 2 de 2

Historial de Versiones